



Proyecto de Ordenanza Número 14 del Año Fiscal 2024-2025

Presentada por la Hon. María M. Vega Pagán, Alcaldesa

ORDENANZA NÚM. 3

SERIE: 2024-2025

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A VENDER ARTÍCULOS PROMOCIONALES ALUSIVOS AL MARIPOSARIO (BUTTERFLY GARDEN) COMO PARTE DE LOS ARTÍCULOS QUE SE ESTARÁN VENDIENDO EN DICHO ESPACIO Y PARA OTROS FINES

EXPOSICION DE MOTIVOS

El **Mariposario del Bosque Vega** en el Municipio de Vega Alta es un proyecto en desarrollo que busca crear un espacio dedicado a la conservación y estudio de mariposas. Este mariposario contará con instalaciones como un paseo de las mariposas, un laboratorio, y áreas de recreación y facilidades sanitarias.

El establecimiento del mariposario surge como resultado de un acuerdo colaborativo entre al Municipio Autónomo de Vega Alta y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico para la presentación de la especie, rehabilitación de las facilidades del bosque, así como el restaurado de los caminos o veredas del Bosque las cuales han estado en desuso desde el paso del huracán María en septiembre del 2017.

El Mariposario del Bosque Vega en Vega Alta ofrecerá una variedad de actividades educativas diseñadas para todas las edades. Algunas de las actividades destacadas incluyen un recorrido guiado donde los visitantes pueden aprender sobre la importancia de las mariposas en el ecosistema, sus ciclos de vida y su papel en la polinización. Así mismo, se desarrollará un espacio donde los visitantes pueden observar de cerca el proceso de metamorfosis de las mariposas a través de ventanas especiales. Este laboratorio también ofrecerá talleres interactivos sobre la biología y conservación de las mariposas.

A lo largo del mariposario, habrá paneles gráficos educativos que proporcionarán información detallada sobre las diferentes especies de mariposas, sus hábitats y las plantas que las atraen. El mariposario colaborará con escuelas locales para ofrecer excursiones educativas y programas curriculares que integren la biología y la ecología de las mariposas. Una de las metas es organizar eventos temáticos y días de campo para familias, donde se realizarán actividades prácticas como la plantación de jardines de mariposas y la creación de hábitats amigables para estos insectos. Estas actividades no solo buscan educar, sino también inspirar a la comunidad a participar activamente en la conservación del medio ambiente.

Como parte de la experiencia, el Municipio Autónomo de Vega Alta estará vendiendo materiales y/o artículos promocionales alusivos al mariposario, con el logo alusivo al mismo; tales como, pero si limitarse a tazas, camisas, llaveros, gorras, bultos, carteras, libros de colorear, libros educativos del bosque y mariposario, libros sobre el tema de las mariposas, vasos, lápices, libretas, material educativo alusivos al proceso de metamorfosis y otros relacionados.

POR CUANTO: El Artículo 1.003 de la Ley Número 107- 2020, según enmendada, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” (Ley 107), establece:

“Se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma

manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsable a sus necesidades y aspiraciones. Se reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios. Se dispone, por ende, que todas las ramas de Gobierno deberán proteger las fuentes de recursos municipales y que las facultades tributarias municipales se interpretarán liberalmente a favor del pueblo representado por el municipio.”

POR CUANTO: El mencionado Artículo establece, además, lo siguiente:

“Un principio cardinal del pensamiento político democrático es que el poder decisional sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en unos niveles, organismos y personas que le sean directamente responsables. Según nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía son, el gobierno municipal compuesto por el Alcalde y los Legisladores Municipales. Dicha entidad es la unidad básica para la administración comunitaria. Su propósito es brindar los servicios más inmediatos que requieren los habitantes del municipio partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones a corto, mediano y largo plazo.”

POR CUANTO: De igual forma, el Artículo 1.008 de la Ley 107, le confiera a los Municipio la facultad de “[p]oseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal. Vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de este Código, o las leyes u ordenanzas aplicables.”

POR CUANTO: El Artículo 2.016 de la Ley 107 establece que la venta de la propiedad municipal sólo podrá efectuarse previa aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto, excepto en los casos que otra cosa se disponga en este Código.

POR CUANTO: Esta Ordenanza promueve los intereses y objetivos del Municipio, en consonancia con sus deberes y funciones y la política pública establecida.

DECÓRTESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA ALTA, PUERTO RICO:

SECCION 1RA.: Se autoriza a la Alcaldesa del Municipio de Vega Alta, o su representante autorizado a vender en el Mariposario los materiales y/o artículos promocionales alusivos a éste, con el logo alusivo al mismo; tales como, pero si limitarse a tazas, camisas, llaveros, gorras, bultos, carteras, libros de colorear, libros educativos del bosque y mariposario, libros sobre el tema de las mariposas, vasos, lápices, libretas, material educativo alusivos al proceso de Metamorfosis y otros relacionados.

SECCION 2DA.: El precio de venta nunca podrá ser menor al precio de adquisición de los referidos materiales, y se debe incluir un valor añadido que corresponderá a la ganancia para el Municipio.

SECCION 3RA.: Será obligación del Director de Finanzas, o el funcionario que éste designe, establecer los precios de cada material promocional y el recaudo del dinero producto de las ventas aquí autorizadas y se depositen en la cuenta que así se identifique para ello.

SECCION 4TA.:**SEPARABILIDAD**

Cualquier parte de esta Ordenanza que sea declarada inconstitucional por un Tribunal competente no afectará las otras, las cuales se mantendrán en vigor.

SECCION 5TA.:**VIGENCIA**

Esta Ordenanza tendrá vigencia una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

SECCION 6TA.:**DIVULGACION**

Copia certificada de esta Ordenanza, será remitida al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, así como cualquier otra agencia o dependencia que sea necesaria.

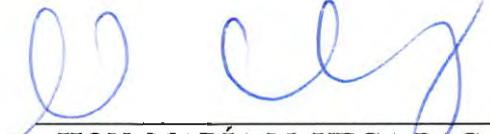
APROBADA POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA, PUERTO RICO, HOY 16 DE OCTUBRE DE 2024.


HON. JOSÉ A. LAUREANO MARTÍNEZ

PRESIDENTE


SRA. PRISCILLA MALDONADO TORRES
SECRETARIA

FIRMADO POR LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA, PUERTO RICO, HOY 18 DE OCTUBRE DE 2024.


HON. MARÍA M. VEGA PAGÁN
ALCALDESA



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Vega Alta
Legislatura Municipal



CERTIFICACIÓN

Yo, Priscilla Maldonado Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal de Vega Alta, Puerto Rico, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la precedente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 3, Serie: 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal en sesión ordinaria el 16 de octubre de 2024.

Que votaron en la **afirmativa** los siguientes miembros:

Hon. José A. Laureano Martínez
Hon. Carlos A. Molina Dávila
Hon. Miguel Arroyo Arroyo
Hon. Francisco Aponte Rivera
Hon. Guillermo Rosario Irizarry
Hon. Carlos Candelaria Sánchez

Hon. Genoveva Torres Arroyo
Hon. Carmen G. Bruno Cabrera
Hon. Juan A. Rosario Hernández
Hon. Ana Pilar Rivera Concepción
Hon. José Álamo Arroyo

Abstenido
-0-

Oposición
-0-

Ausentes:

Hon. Brenda L. Rubio Mena
Hon. Gamaliel Cardona Santana
Hon. Nilda D. González Pantoja

Que para que así conste expido y firmo esta certificación hoy, 17 de octubre de 2024.

